



Resolución de Presidencia

Nº 141-2011-INGEMMET/PCD

Lima, 2.1 SET. 2011

INGEMMET Oficina de Administración	
RECIBIDO	
21 SET. 2011	
FIRMA	HORA
	12:00

VISTO; el Memorando Nº 431-2011-INGEMMET/OSI de fecha 22 de Julio del 2011, Informe Nº 053-2011-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA de fecha 22 de Julio del 2011, que contiene el Informe Técnico de fecha 21 de Junio del 2011, y el Informe Técnico modificado de fecha 17 de Agosto del 2011; todos emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Memorando Nº 909-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 26 de Julio del 2011, el Memorando Nº 1011-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 23 de Agosto del 2011, el Memorando Nº 1044-2011-INGEMMET/OA-UL de fecha 01 de Septiembre y el Memorando Nº 1078-2011-INGEMMET/OA-UL del 09 de Septiembre del 2011, todos de la Unidad de Logística; y, el Informe Nº 251-2011-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 13 de Septiembre del 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre proceso de estandarización de papel para Plotter de la misma marca;

CONSIDERANDO:

Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, mediante Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;

Que, sobre la base de los lineamientos establecidos por el OSCE, mediante Resolución de Presidencia Nº 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, se aprobó la Directiva Nº 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación, la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia Nº 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010;





Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;



Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usuaría debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;



Que, mediante Memorando N° 431-2011-INGEMMET/OSI de fecha 22 de Julio del 2011, Informe N° 053-2011-INGEMMET/OSI-CARTOGRAFIA de fecha 22 de Julio del 2011, Informe Técnico de fecha 21 de Junio del 2011 e Informe Técnico modificado de fecha 17 de Agosto del 2011, la Oficina de Sistemas de Información solicita la aprobación de la estandarización de papel para Plotters de la misma marca;



Que, el informe técnico, acotado cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) La preexistencia de los Plotters cuya relación se encuentra detallada en el Informe Técnico modificado de fecha 17 de Agosto del 2011; 2) Que, los bienes que se requiere estandarizar, son papeles para los Plotters antes mencionados; y, 3) Que, para garantizar la operatividad de los equipos antes descritos, resulta imprescindible que dichos papeles sean de la misma marca;



Que, asimismo el informe técnico ha cumplido con detallar: 1) La descripción de los Plotters cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 del Informe Técnico modificado de fecha 17 de Agosto del 2011; 2) La descripción del papel para los Plotter, indicándose la marca, código, modelo, cantidad, así como sus especificaciones técnicas respectivas (Ver Informe Técnico de fecha 17 de Agosto del 2011, así como en el Anexo N° 02 del referido Informe); 3) El uso o aplicación que se le dará a los papeles a estandarizarse; 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, los aspectos técnicos que sustentan que el uso de los referidos papeles, garantizará la funcionalidad y operatividad de los Plotters en referencia, evitando con ello: la posibilidad de atasco por la calidad del papel en referencia al gramaje; la disminución de la vida de los cabezales del plotter que están en contacto con el papel; la disminución de la performance de los plotters en la impresión; disminución de la calidad de las impresiones; incremento del número de horas/hombre del personal de soporte técnico para solucionar inconvenientes técnicos, producidos por la utilización de suministros de marcas diferentes al original; estiramiento de los papeles no originales por humedad; disminución de la vida útil de los plotters; pérdida de garantía por parte del fabricante al no usar papeles originales; e, inadecuado control del consumo del papel, debido a que al no ser originales, el tamaño de los mismos no tienen un estándar; y, 5) La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización;

Que, asimismo, se advierte en el referido informe técnico, que en aplicación del principio de razonabilidad se ha determinado en dos (02) años el periodo de vigencia de la estandarización de papel para plotter, para los equipos preexistentes del INGEMMET; considerando que el INGEMMET, se encuentra adquiriendo el mismo bien desde hace tres (03) años para los mismos equipos preexistentes; que el 50% de los equipos plotter preexistentes del INGEMMET tienen menos de (05) años de adquiridos; y, que el INGEMMET desde hace quince (15) años utiliza la tecnología HP plotter para impresiones en formato ancho (AO).

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" que fue modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010, resulta procedente aprobar la estandarización solicitada;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Con el visto bueno de Secretaría General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de papel para Plotters de la misma marca, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico modificado de fecha 17 de Agosto del 2011, así como en el Anexo N° 02 del referido Informe, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.

Artículo Tercero.- Para efecto de llevar a cabo la adquisición de papel para Plotter, objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

Artículo Cuarto.- La presente estandarización, se encontrará vigente durante dos (02) años, computados desde el día siguiente de su aprobación; debiéndose precisar, que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedara sin efecto conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD la misma que fue modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional al día siguiente de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



ING. WALTER T. CASQUINO
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística

FASE A 21 SET 2011

UP <input type="checkbox"/>	DGR <input type="checkbox"/>	PCD <input type="checkbox"/>	DCM <input type="checkbox"/>	SS <input type="checkbox"/>
UL <input checked="" type="checkbox"/>	DGARG <input type="checkbox"/>	OCI <input type="checkbox"/>	DDV <input type="checkbox"/>	URI <input type="checkbox"/>
UF <input type="checkbox"/>	RRME <input type="checkbox"/>	OAJ <input type="checkbox"/>	DCM <input type="checkbox"/>	UADA <input type="checkbox"/>
OSI <input type="checkbox"/>	DL <input type="checkbox"/>	OPP <input type="checkbox"/>	VENTAS <input type="checkbox"/>	C.P. <input type="checkbox"/>

CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/>	TRAMITAR <input checked="" type="checkbox"/>
REVISAR E INFORME <input type="checkbox"/>	ARCHIVAR <input checked="" type="checkbox"/>
PREPARAR RESPUESTA <input type="checkbox"/>	SECRETARÍA <input checked="" type="checkbox"/>

MAGNO SALCEDO RODRIGUEZ